

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

## Nº 014/2018

SR. WALDO ECHEVERRÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4 indica, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y fiscalizador y un Órgano Ejecutivo, asimismo se deberá dar cumplimiento Art. 13 inc. b) y el Art. 16 numeral 4 de la mencionada Ley. Que las actuaciones que efectiviza y lleva adelante el Ejecutivo Municipal tiene una diversidad de actividades relacionadas con el ejercicio y desempeño de la función pública, por lo tanto con la finalidad de satisfacer y atender las demandas sociales las mismas, tienen que ser atendidas en forma oportuna para garantizar el principio de eficacia como el de economía, simplicidad y celeridad de todo procedimiento administrativo.

Que, el Decreto Supremo No. 0181 del 28 de junio de 2009, vigente a partir del 15 de julio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en virtud al Art. 6 de la misma norma, se dispone que su aplicación es obligatoria para todas las entidades Públicas señaladas en los Arts. 3 y 4 de la Ley No. 1178 (SAFCO). Que, el Artículo 32 (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS, por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento a los plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

Que, por Informe CGAMV/CAF/WVV/014/2018, de fecha 28 de febrero de 2018 suscrita por Wilson Vargas Villca Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo, mediante la cual concluye y recomienda: "Recomendar al Pleno del Concejo Municipal de Viacha APROBAR y autorizar la suscripción de contrato administrativo del proceso de contratación efectuado mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo AMPE, del Proyecto: CUCE 18-1206-00-815223-1-1; "GUARDIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO 1, 2, 3 y 6 (CONTRATACIÓN DE PERSONAL, 15 GUARDIAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN 2018)", a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD), representado por el Ing. Delfín Mamani Escobar Alcalde Municipal de Viacha, y las siguientes personas detalladas a continuación:

Nº	ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	PROPONENTES	C.I.	PAGO MENSUAL (Bs.)
1	1	PERSONAL	Marcos Condori Paco	12509819 L.P.	2.365,00
2	2	PERSONAL	Juan Carlos Mamani Mollo	9877062 L.P.	2.365,00
3	3	PERSONAL	Juana Betty Gutierrez Huanca	2430819 L.P.	2.365,00
4	4	PERSONAL	Ava Patricia Murillo Bernal	4914019 L.P.	2.365,00
5	5	PERSONAL	Yovana Hinojosa Quispe	6731881 L.P.	2.365,00
6	6	PERSONAL	Jose David Cusi Chino	6967504 L.P.	2.365,00
7	7	PERSONAL	Luis Fidel Quispe Chura	10946078 L.P.	2.365,00
8	8	PERSONAL	Jhoselyn Dayan Gutierrez Sirpa	4916476 L.P.	2.365,00
9	9	PERSONAL	Eddy Alvarado Choque Peña	6059421 L.P.	2.365,00
10	10	PERSONAL	Evelina Chavez Vda. De Churqui	6133175 L.P.	2.365,00
11	11	PERSONAL	Jhovani Esnaider Colque Ticona	9887071 L.P.	2.365,00
12	12	PERSONAL	Monica Mayta Cassa	6933132 L.P.	2.365,00

